

*scaena*, y probablemente toda la *porticus in summa cavea*, confirmándose en el año 202 d.C., la presencia de un *procurator operis theatri Pompeiani*, interpretado como encargado de las restauraciones severianas.

El último capítulo de la obra que reseñamos se refiere al teatro de Pompeyo y los inicios del modelo teatral romano, exponiéndose los precedentes del sistema constructivo del teatro, el problema de la influencia del teatro de Mytilene, y los teatros *in plano* en la Italia tardorrepublicana. También se contemplan las muy interesantes relaciones e influencias entre Vitrubio y el teatro pompeyano, haciéndose igualmente un repaso a los teatros *in plano* itálicos anteriores a los *Ludi Saeculares* del año 17 a.C., e incluyéndose para terminar un anexo (C) sobre la problemática situación de las catorce estatuas de *nationes* de Coponio en el teatro.

Finalmente con unas siempre útiles conclusiones más un extenso repertorio bibliográfico y unos índices de fuentes clásicas, de monumentos y lugares, y de nombres antiguos, se cierra esta obra que constituye un estudio serio y minucioso del que sería, sin duda, modelo y prototipo en la historia de la arquitectura teatral romana, el *Theatrum Pompei*.

Gregorio CARRASCO SERRANO

MORENO RESANO, Esteban, *La política legislativa de los sucesores de Constantino sobre los cultos tradicionales. Constantino II, Constante y Constancio II (337-361)*, Vitoria, Anejos de Veleia, Series Minor, Universidad del País Vasco, 2010, 216 págs. ISBN: 978-84-9860-528-0.

El volumen que reseñamos tiene por objetivo el estudio de la política normativa desarrollada por los sucesores de Constantino del 337 al 361 d.C., en relación a los cultos tradicionales, teniendo en cuenta no solamente los propios textos jurídicos, sino también los datos que las fuentes literarias antiguas proporcionan al respecto.

Tras la presentación y los agradecimientos por parte del autor de la obra, el volumen se estructura en cinco apartados. En el primero de ellos, concebido a la manera de introducción, se tiene en cuenta la división administrativa y legislativa del Imperio entre los años 337 y 361 d.C., para pasar posteriormente a abordarse los textos normativos, así como los textos literarios y profanos tanto de carácter griego como latino respectivamente, para terminar planteándose la cuestión de la *imitatio Constantini* en la legislación sobre materia religiosa bajo Constancio II y Constante.

El segundo apartado se centra en las leyes promulgadas en la *Pars Occidentis*, comenzando por la legislación de Constante, del que se analizan sus dos líneas de intervención normativa, como serían la legislación sobre sepulturas

(del 340 y 349 d.C.), y la relativa a la prohibición general del sacrificio del 341 d.C., y las disposiciones sobre edificios de los templos del año 342 d.C. En segundo término se pasan a abordar las leyes de Constancio II en relación a sacrificios, templos y veneración de representaciones divinas; también sobre los *ludi*, sacerdocios, sepulcros, magia y adivinación, contemplándose igualmente un capítulo sobre los diversos procesos de lesa majestad en Occidente, a través del extraordinario testimonio de Amiano Marcelino, así como algunas disposiciones sobre cuestiones morales, para concluir con unas consideraciones generales sobre la política imperial sobre los cultos tradicionales en Occidente.

A las leyes promulgadas en la *Pars Orientis* se refiere el segundo apartado de la obra que reseñamos, prestándose atención a las dos leyes sobre la celebración de *ludi* del 340 y 361 d.C., y a las normativas de Constancio II sobre la magia promulgadas en Oriente y que forman parte de tres leyes cuyo objeto era regular la instrucción de los procesos penales, la primera del 344 d.C., la segunda del 346 d.C., y la tercera del 349 d.C. También se incluyen en este apartado los procesos por causa de magia o adivinación llevados a cabo en Oriente, como serán los procesos contra Libanio del 343 y 344 d.C., las causas de magia bajo el gobierno del César Galo (351-353 d.C.), y los famosos procesos de Escythopolis, a los que Amiano Marcelino hace referencia en sus *Res Gestae* (XIX, 12, 1-17), añadiéndose igualmente unas consideraciones generales sobre los cultos tradicionales en esta parte del Imperio bajo Constancio II.

No se olvida tampoco en la obra un breve capítulo a la única norma de las promulgadas por Constancio II relativa a la observancia de los cultos tradicionales que tendría vigor en ambas partes del Imperio, como sería la medida que regulaba la *adoratio purpurae*. Una ley ésta, que como bien se indica demuestra que la *adoratio purpurae* era algo más que un signo convencional de respeto al emperador heredado del protocolo tradicional palatino de la tetrarquía.

El último apartado del volumen se dedica a la recapitulación y realización de toda una serie de observaciones generales sobre la legislación occidental, oriental y la promulgada en ambas partes del Imperio en relación a la religión tradicional, así como a la aplicación de las leyes en Occidente y Oriente, para terminar con unas conclusiones al respecto.

Finalmente con dos anexos, el primero sobre concordancias cronológicas de las leyes de los sucesores de Constantino sobre cultos tradicionales, y el segundo sobre concordancias de los fragmentos de leyes de los sucesores de Constantino conservados en las compilaciones oficiales, más el repertorio bibliográfico y unos útiles índices, se cierra esta obra que viene a constituir una valiosa e interesante aportación para el mejor conocimiento de la política desarrollada entre el 337 y 361 d.C., en relación a los cultos tradicionales, en un contexto de dualidad paganismo-cristianismo tan característico del siglo IV d.C.

Gregorio CARRASCO SERRANO